

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 6. Año 105. 19 de enero de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE CONTRIBUYENTES MOROSOS

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 07/11/21

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de enero de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y
ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS ESPECIALIZADAS
EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DEL PAGO DE
DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE
CONTRIBUYENTES MOROSOS.....11

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 07/11/21.....13

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 08/04/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del regidor Aldo Alejandro de Anda García, para celebrar un Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, Delegación Jalisco, para hacer efectivo el subsidio contemplado en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, en los términos establecidos en el Convenio que se Anexa al presente.

Tercero. Se instruye al Tesorero a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario General, notifique a la Tesorería, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y de le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE LUIS MIER Y DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, Y EL ING. MARIO ALBERTO ÁVALOS GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN GUADALAJARA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO”, RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

1. Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VI, 47 fracción I y XIV, 48, 52 fracción I, II y VI, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación con los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 152 fracción V y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, código postal 44100, Zona 1, Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO”, por conducto de su representante:

1. Que se constituye inicialmente como Cámara de la Industria de Productos Condimentados del Distrito Federal, mediante escritura pública 21,657, con

Página 1 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

fecha 26 de octubre de 1958, ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Francisco Vázquez Pérez.

2. Que la circunscripción de la Cámara de la Industria de Productos Condimentados fue ampliada a todo el país y su denominación cambió a Cámara Nacional de la Industria de Productos Alimenticios Condimentados, mediante escritura pública 18,715, de fecha 30 de noviembre de 1960.
3. Que cambió de denominación a Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, mediante escritura pública 64,470, con fecha 28 de septiembre de 1973.
4. Que el 16 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se otorgaron facultades suficientes al Lic. José Luis Mier y Díaz, entre las que se encuentran celebrar el presente convenio, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no ha sido revocado ni modificado.
5. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle España, No. 1400, Colonia Moderna, C.P. 44190, Municipio de Guadalajara.

III. De “LAS PARTES”:

Único.- Que ambas partes reconocen el carácter con el que comparecen y que manifiestan su voluntad de suscribir convenio establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mediante Decreto número 28634/LXIII/2021, de fecha 18 de diciembre de 2021, mismo que establece:

“Décimo tercero. A las y los contribuyentes que soliciten un descuento en el pago del refrendo de la licencia de los giros clasificados como restringidos, se les podrá aplicar sobre dicho concepto el beneficio fiscal del factor 0.80, siempre y cuando paguen antes del 1ro de marzo de 2022, previa celebración de convenio que se deberá someter a consideración del Ayuntamiento.”

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados, “LAS PARTES”, declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es hacer efectivo a favor de los asociados de “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO”, con negocios en Guadalajara, la aplicación del factor de 0.80 (cero punto ochenta) a las Licencias de Giro de bar

Página 2 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

anexo a restaurante, autorizado en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

Segunda. “LAS PARTES” están de acuerdo en colaborar para lograr la ejecución de acciones que fomenten la competitividad y el desarrollo económico del Municipio, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de actividades de gastronomía internacional.

Tercera. Obligaciones. La “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO” se compromete a:

- I. Entregar a la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos, un listado con el domicilio de los giros que se encuentran afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Guadalajara, siendo responsable de actualizarlo, para efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- II. Colaborar, conforme a sus posibilidades, en la promoción ante sus clientes, en las campañas institucionales que implemente el Municipio;
- III. Incluir dentro de su propaganda, cuando así sea viable, la publicidad institucional que se solicite por parte del Municipio; e
- IV. Informar a sus afiliados que, para acceder al descuento, el giro debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales municipales al ejercicio 2022, así como no tener demanda o litigio vigente en contra del Municipio. Asimismo, la “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO” se compromete a promover entre sus afiliados la mediación y cooperación con el Gobierno Municipal de Guadalajara, procurando en todo momento cumplir en extremo con sus obligaciones para evitar cualquier conflicto.

Así mismo se comprometen a cumplir con todas las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por el virus COVID-19.

Cuarta. Obligaciones de “EL MUNICIPIO”. Para la ejecución del presente “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- I. Brindar las facilidades para que en las recaudadoras hagan efectivo la aplicación del factor del 0.80 (cero punto ochenta) en las licencias de bar anexo a restaurantes que estén acreditados como socios de la “CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO” ;

Página 3 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

- II. Promocionar la gastronomía que se ofrece dentro del Municipio de Guadalajara, incidiendo de forma directa a favor del ramo restaurantero.
- III. Expedir recibo oficial, en el que se acredite el pago con la aplicación del factor autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

Quinta. Relaciones Laborales. "LAS PARTES" acuerdan que los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Sexta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Séptima. Buena fe. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Octava. Competencia. Las partes acuerdan que para el caso de controversia se someten a los tribunales del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ___ de ___ de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. JESÚS PABLO LEMÚS NAVARRO
Presidente Municipal

Página 4 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Síndica Municipal

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y
ALIMENTOS CONDIMENTADOS**

DELEGACIÓN JALISCO

DELEGACIÓN GUADALAJARA

LIC. JOSÉ LUIS MIER Y DÍAZ

**ING. MARIO ALBERTO ÁVALOS
GONZÁLEZ**

Representante Legal

Representante

TESTIGOS

LIC. MA. FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
Directora General Jurídico Municipal

Página 5 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA

Directora de lo Jurídico Consultivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, a de de 2022, mismo que consta de 05 páginas.

Página 6 de 6

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2022.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE CONTRIBUYENTES MOROSOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 08/05/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar la contratación de una o más personas físicas y/o jurídicas para la prestación del servicio de planeación, seguimiento, estrategia logística y jurídica en los requerimientos e instauración del procedimiento administrativo de ejecución, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la contratación de personas físicas y/o jurídicas especializadas en materia de recuperación del pago de diversas obligaciones fiscales por parte de diversos contribuyentes morosos, para que en representación auxiliar del gobierno municipal, ejecuten acciones, programas y proyectos de notificación, persuasión e instauración del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del pago de las obligaciones fiscales de diversos contribuyentes, bajo los esquemas planteados en el cuerpo del presente punto de decreto.

Tercero. Se instruye a la Tesorería a efecto de que conforme al artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, lleve a cabo el procedimiento de selección de la o las personas físicas y/o jurídicas idóneas para el actuar de la labor encomendada, y se informe al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de dicho procedimiento; requiriéndoles de un informe bimestral de avances el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, mismo que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, el número de cuentas en mora recuperadas o

cobradas por este (os), los números de cuenta y elementos que permitan su identificación y asimismo, el monto de la recaudación logrado con dichos cobros.

Asimismo, las personas que reciban información de los contribuyentes deberán realizar un manejo profesional y guardar la confidencialidad de los datos personales en términos de la normatividad aplicable.

Cuarto. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se concluya el trámite correspondiente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, proceda a elaborar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Quinto. Notifíquese el contenido del presente decreto a la Síndica, al Tesorero, a la Dirección de Ingresos, Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y a la Dirección de Adquisiciones.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación inherente al presente decreto.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y de le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 07/11/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 08/06/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar el decreto D 07/11/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza modificar el punto Segundo del Decreto D 07/11/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021, para quedar de la siguiente manera:

“**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para la transferencia de recursos provenientes del Proyecto “Rehabilitación de Templos con Valor Patrimonial en el Estado de Jalisco 2021”, (restauración, conservación y mantenimiento en las cornisas de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara), por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).”

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 la vigencia del convenio suscrito con la Secretaría de Cultura para la entrega de los recursos económicos para la restauración, conservación y mantenimiento en las cornisas de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara, de fecha 16 de diciembre del año 2021.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que elabore y revise los instrumentos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al punto Tercero.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Cultura y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto. Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se instruye al Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y de le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 08/08/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba abrogar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de noviembre del 2002, promulgado el 15 de noviembre del 2002 y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 6 de diciembre del 2002.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que notifique y solicite a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la actualización del contenido del sitio oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto al reglamento que se abroga en el presente ordenamiento.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General para que notifique y solicite a la Dirección de Integración y Dictaminación, para que de conformidad con sus atribuciones pueda llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales

competentes, el análisis de aquellas normas reglamentarias que requieran de su adecuación en razón de la presente reforma.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente abrogación del Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, a los 19 días del mes de enero del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**